

Córdoba, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La necesidad de establecer nuevas normas para la utilización de recursos propios generados por la Facultad de Odontología por actividades de postgrado, extensión y prestación de servicios a terceros; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los ingresos propios generados por la Escuela de Postgrado, se afectan porcentajes dependiendo de la Carrera de Especialización, lo que resulta necesario normatizar.

Que la Ordenanza nro. 04/95 del Honorable Consejo Superior, en su art. 2 define como recursos propios a todos los ingresos provenientes de ...inc. b) venta de bienes, inc. c) ...prestaciones de servicios a terceros, etc. Y en su art. 7, establece que los Sres. Decanos serán los responsables de la implementación del sistema de recaudación y aplicación de los recursos que se produzcan en el área de su competencia.

Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, contrataciones y compras y posterior rendición (Ordenanza del H.C.S. nro. 4/95 y su modificatoria nro. 7/95, Decreto P.E.N. nro. 1023/01 y su reglamentación Decreto P.E.N. nro. 893/12, Ordenanza H.C.S. nro. 5/13 que establece los montos y niveles de autorización y/o aprobación para realizar procedimientos de contratación.

Que la O.H.C.S. nro. 6/95, establece en su art. 1 que todas las actividades de postgrado deberán estar sujetos a arancelamiento en los montos y modalidades que la unidad organizadora establezca.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

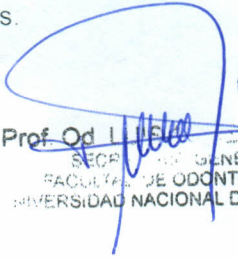
**RESUELVE**


ARTICULO 1º: Establecer que del total de ingresos recaudados por actividad de postgrado por el dictado de las Especialidades de la Facultad de Odontología se deberá transferir el 5% al Área Central de Rectorado según lo establece la O.H.C.S. nro. 4/95, deducido este porcentaje sobre el total, del saldo resultante, el 20% corresponderá a la Escuela de Posgrado para gastos propios, el 15% será para gastos inherentes de la Facultad de Odontología y el 65% restante será para destinar al pago de honorarios profesionales de los docentes intervinientes en el dictado de las carreras correspondientes conforme distribución que indique el Director de la Carrera.

ARTICULO 2º: Disponer que la Escuela de Posgrado rendirá cuentas ante el Área Económico Financiera de la Facultad, respetando en un todo las normativas vigentes.

ARTICULO 3º: Tómese nota, comuníquese al Área Económico Financiera de esta Facultad, y a la Secretaría de Posgrado, quien deberá cursar las correspondientes notificaciones a las Carreras de Especialización respectivas.

RESOLUCION N°: 403  
/lmh

  
Prof. Od. LUIS FERNANDO  
SECRETARÍA GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUJAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA